

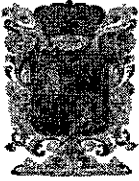


**ACTA NÚMERO 9/2019 DE LA SESIÓN PRIVADA ADMINISTRATIVA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diez horas del día tres de abril de dos mil diecinueve, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso C, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, 11, 12, fracción III Y VII, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, XXIV, XXVI, XXVII y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXV, 123 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos Magistrados **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez y Victor Manuel Rivero Alvarez, y Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké**, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar Sesión Privada, a la cual fueron convocados previamente y que se realiza en los siguientes términos: -----

En razón de lo anterior, el Magistrado Presidente declara abierta la sesión e instruye a la Secretaria General de Acuerdos, la ciudadana María Eugenia Villa Torres que pase la lista de asistencia de la Magistrada y los Magistrados asistentes.-----

Acto seguido, la Secretaria General de Acuerdos hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de este órgano colegiado informando al Presidente de la existencia de Quórum Legal para sesionar, conforme a los artículos 683 fracción I de la Ley



de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. --

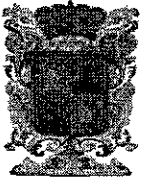
Por tanto, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos para que proceda a dar lectura al **ORDEN DEL DÍA** propuesto por el Magistrado Presidente, Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que a la letra dice:-----

**ÚNICO.** Aprobar, en su caso la baja documental consistente en la **depuración de expedientes jurisdiccionales duplicados concluidos durante los años 2014-2018 del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.** -----

Señor Presidente, Magistrada, Magistrados, es el asunto que se ha enlistado para la Sesión Privada del día de hoy.-----

**Magistrado Presidente.** Gracias Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, Magistrada, Magistrado, está a su consideración el orden del día para esta Sesión Privada, por lo que en votación económica se consulta si se aprueba la propuesta. -----

La Secretaria General de Acuerdos hace constar que el Orden del día es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Pleno; por lo que **EN DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el **Magistrado Presidente, Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, manifiesta que con fundamento en los artículos 18, fracciones V, VII, XI, XXI y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracciones XIII, XXI y XXV, 31, fracciones I, XII, XIII y XIV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se advierte que la Presidencia propondrá al Pleno los acuerdos que juzgue conducentes para mejorar el desarrollo de la mejor función jurisdiccional, así como dictar los acuerdos y las medidas que exija el buen servicio de este órgano jurisdiccional electoral; en ese sentido someto a la consideración del Pleno, y toda vez que en nuestra normativa electoral no se encuentra regulado la existencia del expediente duplicado, sin necesidad de seguir el procedimiento de Depuración Documental señalado en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de



Datos Personales, por el que se aprueban los **Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos**, propongo el proyecto de acuerdo a este Pleno, para depurar los expedientes duplicados, los cuales son aquellos que se forman con el objeto de respaldar la documentación, promociones, actas, diligencias y autos que forman el expediente original; generalmente se integran con copias fotostáticas de las promociones que presentan las partes, así como copias al carbón o fotostáticas de las diligencias y autos que se levantan. Su importancia durante la sustanciación de los medios de impugnación radica en que de extraviarse el expediente original, con el expediente duplicado se pueden reponer los autos; pero una vez que ha concluido el proceso, la importancia del duplicado se minimiza, y al conservar el expediente original se cumple con la exigencia normativa de guardar y conservar los expedientes, toda vez que el expediente duplicado pierde su importancia al concluir el proceso; razón por la cual, se considera viable únicamente conservar el expediente original; en base a lo anterior presento a este Honorable Pleno el siguiente "ACUERDO PARA LA DEPURACIÓN DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DUPLICADOS", en los siguientes términos:-----

**ACUERDO:**

"ACUERDO PARA LA DEPURACIÓN DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DUPLICADOS".

**PRIMERO:** El Archivo Jurisdiccional del Tribunal Electoral del Estado de Campeche es el depositario de los expedientes o documentos que remiten las áreas administrativas y jurisdiccional en la impartición de justicia, como evidencia de su actuar jurisdiccional o administrativo; ante esta situación, resulta evidente que la capacidad de sus instalaciones y el espacio para la guarda y conservación de documentos será insuficiente.

**SEGUNDO:** Para optimizar el espacio físico y organización del material en estado de guarda y conservación, el Titular del Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral, procederá a la revisión de los expedientes originales que cuenten con expedientes duplicados archivados.

**TERCERO:** Los expedientes duplicados son aquellos que se forman con el objetivo de respaldar la documentación, promociones, actas, diligencias y autos que conforman el



expediente original; generalmente se integran con copias fotostáticas de las promociones que presentan las partes, así como copias al carbón o fotostáticas de las diligencias y autos que se levantan. Una vez concluido el proceso, la importancia del duplicado se minimiza, y al conservar el expediente original se cumple con la exigencia normativa de guardar y conservar los expedientes.

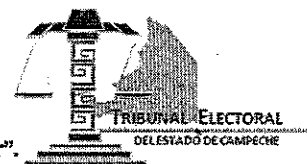
**CUARTO:** El Titular de la Secretaría General de Acuerdos en conjunto con el Titular del Archivo jurisdiccional ambos de este órgano jurisdiccional, elaborarán una lista de los expedientes duplicados a partir del año 2014, cuando las sentencias emitidas por el Pleno se consideren firmes e inatacables conforme al artículo 165, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que encuadren en alguna de las siguientes hipótesis y de los que se tenga el expediente original:

- a) Los duplicados de los expedientes en los que se haya dictado sentencia y causen ejecutoria y no haya nada pendiente por resolver;
- b) Los duplicados de los incidentes;

La lista se presentará a la consideración de los Magistrados integrantes del Pleno, que designará a un Magistrado quien será el encargado de proceder a su revisión y análisis, auxiliado por la Secretaría General de Acuerdos y el Titular del Archivo Jurisdiccional; una vez revisadas y hechos los señalamientos pertinentes, lo comunicarán al Pleno, quien una vez aprobado, señalará la fecha y hora para llevar a cabo la desintegración material de los expedientes.

**QUINTO:** Si el duplicado del expediente contiene documentos o pruebas originales exhibidas por las partes, o existan objetos relacionados con el asunto que se encuentren depositados en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a petición del Titular del Archivo Jurisdiccional el Magistrado Presidente deberá proveer lo conducente para su devolución a los interesados; en caso de que éstos decidan no acudir a recoger los documentos, así se asentará.

**SEXTO:** Una vez aprobada la revisión y análisis de la lista de expedientes duplicados, se realizará una sesión de destrucción de expedientes, en la cual deberán estar presentes, los Titulares de la Secretaría General de Acuerdos, del Órgano Interno de Control, del Archivo Jurisdiccional y del Titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quienes contarán con el auxilio del personal necesario; la desintegración material se realizará mediante la trituración de los documentos, para lo cual se procederá a descosturar los expedientes para trozar las hojas, manualmente o con destructoras de papel; para evitar que al momento de ser desechados estos sean utilizados para otros fines. El material resultante será recolectado solamente por personal del área de Servicios Generales,



quienes procederán a enviarlo a Centros de Reciclaje. La Secretaria General de Acuerdos levantará un acta para dar fe de la completa destrucción del material y será firmada por el Magistrado Presidente y los Titulares de las áreas de Secretaria General de Acuerdos, Órgano Interno de Control, Archivo Jurisdiccional y Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el personal jurisdiccional y administrativo comisionados para tal fin.

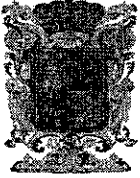
**SÉPTIMO:** Se deberá dar cumplimiento a lo señalado en este acuerdo a partir de su publicación.

**OCTAVO:** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet y en los estrados de este Órgano Jurisdiccional Electoral. Cúmplase.


En base a lo anterior y sometido al análisis de la Magistrada y los Magistrados la propuesta, es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral y con base en las atribuciones que le son propias el "ACUERDO PARA LA DEPURACIÓN DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DUPLICADOS", antes señalado en todos sus términos. -----

**Magistrado Presidente.** Señora Magistrada y Señor Magistrado, habiendo agotado el asunto del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Sesión Privada Administrativa de Pleno, siendo las diez horas con veinticinco minutos de este mismo día, y se procede a elaborar el Acta correspondiente, misma que es levantada, así como firmada por los asistentes, dándose fe de que la Magistrada y los Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta Sesión y los Acuerdos tomados fueron aprobados por **UNANIMIDAD**, y firman ante mí, Secretaria General de Acuerdos, la presente Acta de conformidad y para constancia de ello. Quien certifica y da fe. -----

  
**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.  
MAGISTRADO PRESIDENTE.**



  
**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.  
MAGISTRADA NUMERARIA.**

  
**MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.  
MAGISTRADO NUMERARIO.**

  
**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. ———CERTIFICO:—————

Que la presente hoja corresponde al Acta número 9/2019 de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 3 de abril de 2019, que consta de un total de 3 fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-

  
**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**